

La Optimización del Proceso de Permiso Único

Cindia L. Rivera Cruz
Maestría en Ingeniería Civil en Construcción
Carlos González, PhD.
Departamento de Ingeniería Industrial
Universidad Politécnica de Puerto Rico

Abstracto – *El Sistema de Permisos (SBP) fue implementado para agilizar la expedición de los permisos y unificar toda la información para que todas las agencias que tuvieran inherencia en la solicitud, pudieran emitir las licencias, endosos o recomendaciones desde una misma plataforma. Al presente, el gobierno se encuentra en la búsqueda de alternativas que puedan optimizar el tiempo de espera para la expedición de un permiso. Este trabajo investigativo se enfoca en evaluar y analizar el tiempo en que se demora una solicitud en ser aprobada y las causas. Para la evaluación fueron seleccionados 25 casos del SBP para obtener resultados reales. El análisis de esos resultados muestra que el tiempo promedio en que una solicitud de Permiso Único es aprobada es excesivo, por lo que se proponen varias recomendaciones para agilizar dicho proceso.*

Palabras Claves – *OGPe, permisología, Permiso Único, Sistema SBP.*

INTRODUCCIÓN

A través de los años el Gobierno de Puerto Rico ha tratado de buscar alternativas que faciliten y ayuden a agilizar el proceso de la permisología, con el propósito de promover el desarrollo económico en el país. El permiso es requerido, con anterioridad para llevar a cabo la operación de cualquier uso y para las construcciones.

El 4 de abril de 2017 se aprobó la *Ley Núm. 19* conocida como la “*Para enmendar la Ley Num.161 de 2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico; enmendar el Art. 10 de la Ley Núm. 8 de 2004, Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes; enmendar los Artículos 13.008, 13.012 y 13.015 de la Ley Núm. 81 de 1991, Ley de Municipios Autónomos y otras leyes*” con el fin de enmendar varios artículos de la *Ley Núm. 161 del*

año 2009, la cual se le conoce como la “*Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*”. Entre las enmiendas se encuentra el establecer un sistema digital con el propósito de unificar toda la información, acortar el tiempo de evaluación y simplificar el proceso [1].

Las solicitudes son radicadas a través de la plataforma SBP. Estas son evaluadas conforme al *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, conocido como el Reglamento Conjunto 2019* (vigente al momento de esta investigación y ahora derogado, y sustituido por el *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios “Reglamento Conjunto 2020”*, vigente desde el 2 de enero de 2021).

Entre las solicitudes de permiso de mayor demanda se encuentra la solicitud de Permiso Único (PU). El mismo es requerido para todo tipo de negocio, independientemente si es para iniciar (nuevo) o continuar la operación. Esta solicitud debe ser renovada anualmente, independientemente si la estructura es nueva o no (con excepción al uso residencial).

La investigación busca identificar los puntos que pueden ser enmendados, para poder transformar y mejorar el proceso de la permisología, identificando alternativas, que puedan ayudar a agilizar dicho proceso.

Planteamiento del Problema

La Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) y los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la III son los responsables de emitir las aprobaciones de las solicitudes de los Permisos, incluyendo el Permiso

Único (PU). El PU incluye lo siguiente: permiso de uso, certificación de exclusión categórica, certificación para la prevención de incendio (Bombero), certificación de salud ambiental, licencia sanitaria y otras certificaciones y/o licencias requeridas conforme al tipo de uso a ser solicitado.

A pesar de que se creó el sistema digital conocido como El *Sistema Único de Información (SUI)* con el propósito de unificar toda la información, acortar el tiempo de evaluación y simplificar el proceso, aún el gobierno busca nuevas alternativas que puedan agilizar dicho proceso.

Una vez la parte proponente somete su solicitud a través del sistema y realiza el pago correspondiente del diez por ciento (10%) del costo total de la solicitud, el técnico de permiso de la OGPe o de la Oficina de Permiso del Municipio con jerarquía de la I a la III, podrán cotejar que toda la documentación requerida esté sometida, que el uso solicitado sea permitido en la calificación y que la información ingresada esté correcta. Si el técnico de permisos entiende que la información de la solicitud fue sometida correctamente, éste procederá a enviar la solicitud a la *División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental* (conocida por sus siglas “*DECA*”) para que el Documento Ambiental sea evaluado. Luego de que la “*DECA*” valide la documentación ambiental, se emite la Determinación de Cumplimiento Ambiental y se devuelve la solicitud a la parte proponente para que complete el pago restante de la solicitud (90% de costo total de la solicitud). Cuando la parte proponente realice la totalidad del pago (100%) de la solicitud, se refiere a las diferentes agencias gubernamentales, según aplique, para que la solicitud sea evaluada, como, por ejemplo: la Unidad de Salud y Seguridad de la Oficina de Gerencia, para la expedición del Certificado de Prevención de Incendios y la Licencia Sanitaria. Una vez la solicitud sea evaluada por los técnicos correspondientes y el local o estructura sea inspeccionado, para evidenciar que el mismo cumple con las condiciones reglamentarias, se procede a expedir las licencias correspondientes. Estas licencias (salud, bomberos y otros) son evaluadas por diferentes técnicos, lo cual dificulta la expedición del permiso. Si el uso comercial solicitado conlleva la venta de

comida confeccionada y el expendio de bebidas alcohólicas, se requerirán otras licencias como la Licencia Sanitaria y la Licencia de Traficantes al Detalle de Bebidas Alcohólicas. Para la expedición de estas otras licencias se requerirá la evaluación de otros técnicos y otras agencias, incluidas en el sistema, alargando el término de expedición del permiso de Uso [ver *Figura 1. Diagrama de Flujo del Procedimiento de Uso para Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas (Nuevo)*].

Descripción de la Investigación

Los comercios o comerciantes de pequeñas y medianas empresas son los que mayormente se ven afectados con las demoras de los permisos. La gran mayoría de los comerciantes paga renta, mientras se inicia el proceso de la solicitud del Permiso de Uso. Esto ocasiona frustración por parte de los comerciantes, debido a que no pueden tener los servicios de utilidades para poder rehabilitar el local mientras el Permiso de Uso se esté evaluando.

La queja principal de los comerciantes radica en que las demoras se deben mayormente a que, primeramente los empleados de la OGPe (incluyendo los Municipios Autónomos con jerarquía) evalúan la solicitud y luego el caso es enviado a otros técnicos, los cuales se encargan de evaluar e inspeccionar el lugar para velar que se cumpla con los requerimientos para la expedición de las licencias, como por ejemplo la de prevención de incendios (Bomberos), la sanitaria (Salud) y otros, lo que podría ser considerado como duplicidad en el proceso.

Otra alegada demora es que el técnico de permisos debe evaluar si el uso solicitado es o no permitido en el distrito de calificación propuesto, para luego ser referido a la “*DECA*”, teniendo como consecuencia el retraso de las evaluaciones para la otorgación de la licencia sanitaria y la de prevención de incendios. Además de lo indicado anteriormente, está la alegación de que el sistema es complejo, para una persona promedio.

Esta situación no solo perjudica financieramente al proponente, sino que también se ve afectado negativamente el desarrollo económico del país.

Objetivo de la Investigación

Para que la obtención de los Permisos de Uso sea más ágil, se propone lo siguiente:

- Que en vez de ser la OGPe quien evalúe el permiso de uso único (convencional) sea el proponente quien certifique que ha cumplido con todos los requisitos y los Inspectores solo tengan que evaluar la propiedad y el uso.
- Que a través del *Single Business Portal (SBP)* se provea un inciso en el cual la parte proponente coloque la descripción del uso que propone llevar a cabo, y que el mismo sistema indique qué es permitido ministerialmente y le enumere los requisitos. Una vez el proponente cumpla con la lista de los requerimientos y certifique que cumple con todo lo requerido, el sistema le estaría expidiendo un Permiso de Uso por un término de sesenta (60) días. Durante ese periodo de tiempo el inspector de la OGPe o de los Municipios Autónomos, irían a inspeccionar y examinar que la parte proponente haya cumplido con todos los requisitos reglamentarios para poder expedir el Permiso de Uso final. Si el inspector de permisos, determina que el proponente no cumplió con los requerimientos, la Oficina determinaría la cancelación inmediata del permiso otorgado.
- Que en el caso de que la parte proponente llene la información de lo que se propone operar y el sistema indique que el uso no es permitido ministerialmente, la parte proponente podría tener la opción en el sistema de buscar en el mapa las zonas donde sea permitido el mismo.
- Que para llevar a cabo la evaluación final por parte de los inspectores de la OGPE o de los Municipios Autónomos se prepare una hoja de evaluación con el propósito de garantizar que la solicitud sea evaluada de forma uniforme. Las hojas de evaluación se estarían preparando según la calificación y el uso.
- Que la solicitud sea evaluada por un (1) solo inspector que además se encargue de evaluar todas las certificaciones pertinentes, para finalmente expedir un (1) solo informe de evaluación, el cual sería anejado al sistema y

enviado al Gerente para que éste, realice la determinación final.

Para tener una idea de cómo operaría la propuesta se puede iniciar con las Solicitudes de Permiso de Uso Único de restaurantes (ministerialmente – que la calificación lo permita directamente), llevando a cabo un inventario de las zonas en las que se permiten dichos usos, desarrollando un mapa en el cual se identifiquen éstas.

Contribución de la Investigación

Este método ayudaría a que la obtención de un Permiso de Uso sea más rápido y fácil, haciendo posible que el proponente pueda comenzar a operar su negocio y a su vez, permitiendo la creación de empleos y el flujo de la economía. Además, se evitaría la duplicidad de trabajo (con respecto al área de las evaluaciones) y el técnico tendría más tiempo para evaluar otros tipos de solicitudes como anteproyectos, permisos de construcción, lotificación simple y otros. También, se disminuye la burocracia, tomando en consideración que solo sería un (1) inspector y un (1) gerente, los que podrán emitir sus comentarios, y la aprobación final de la solicitud, respectivamente.

REVISIÓN DE LITERATURA

El 1 de diciembre de 2009, con el fin de agilizar los procesos de la permisología, simplificar la planificación y de ayudar al crecimiento económico, garantizando la armonía con respecto al ambiente, se creó la *Ley Núm. 161*, según enmendada, conocida como la “*Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*”. Bajo esta Ley se creó lo que hoy día se le conoce como la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la cual se encuentra bajo la supervisión del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). En la misma se expresa además que, “la Oficina de Gerencia de Permisos y los Municipios Autónomos con jerarquías de la I a la V, tendrán la responsabilidad de recibir y evaluar las solicitudes de permisos, certificaciones, licencias y otros trámites que sean necesarios incluyendo las consultas de ubicación, con el fin de emitir una determinación final”. El proyecto de Ley le

transfirió a la Oficina de Gerencia, facultades que tenían otras entidades gubernamentales. [2].

Según la *Ley Núm. 161*, según enmendada, los Gerentes de Permisos determinarán el cumplimiento ambiental y velarán que se cumpla con la *Ley Núm. 416* de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley de Política Ambiental de Puerto Rico*" [2].

El director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental y los empleados de la División de Asesoramiento Científico de la Junta de Calidad Ambiental forman parte de la composición del "*DECA*", quien evaluará si el uso propuesto cumple con la "*Ley de Política Ambiental de Puerto Rico*" y determinará si las actividades que se propone llevar a cabo pueden ser consideradas como una exclusión categórica (*Ley Núm. 161, 2009*) [2].

Pese al esfuerzo realizado, la implementación de dicha Ley no fue suficiente para agilizar el proceso de la permisología por lo que tuvo que ser enmendada sustancialmente bajo la *Ley 19-2017*, con el fin de llevar a cabo un sistema más ágil y uniforme, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes [1].

La *Ley 19-2017* trajo consigo la implementación de un Sistema Digital llamado "*Sistema Unificado de Información*" (*SUI*). Mediante este sistema se puede radicar cualquier solicitud incluyendo: Permisos de Demolición, Permiso de Construcción, Lotificación, Permiso de Uso, entre otros. También permite que la solicitud pueda ser evaluada por distintas agencias gubernamentales y que la parte proponente pueda realizar el pago de la solicitud de los permisos y de las certificaciones aplicables (*Ley Núm. 19, 2017*). Este sistema, *SUI* fue actualizado el 24 de julio de 2018 y desde entonces se le conoce como el "*Single Business Portal*" (*SBP*) [1].

El 7 de mayo de 2019, la Junta de Planificación adoptó el "*Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación*", mejor conocido como el Reglamento Conjunto. Este Reglamento entró en vigencia el 7 de junio de 2019, derogando el "*Reglamento Conjunto de Permisos Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos*" (*Reglamento 2010*).

El 2 de enero de 2021, entró en vigor el denominado "*Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios*" también conocido como el "*Reglamento Conjunto 2020*", quedando derogado el Reglamento Conjunto 2019 [3].

Permiso de Uso

El Permiso Único es una determinación escrita en el que se autoriza el inicio o la continuidad de una acción o actividad. Mediante el nuevo sistema de permisos, la determinación final podrá ser emitida por el Secretario Auxiliar de la OGP, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III (antes Jerarquía de la I a la V), Profesional Autorizado (PA) o a través de una entidad gubernamental que tenga inherencia en la solicitud, conforme a lo que se establece en el "*Reglamento Conjunto, 2020*". Es requerido que sea renovado anualmente a través del SBP [3].

Personal Autorizado

Los Profesionales Autorizados (PA) podrán ser, cualquier profesional del campo de la ingeniería, agrimensura, arquitectura, geología o planificación, debidamente licenciados, y que cumplan con los Requisitos establecidos en el Reglamento Conjunto [3].

Este podrá otorgar las determinaciones de exclusiones categóricas y Permisos Únicos, y expedir las Licencias, Certificaciones, y Renovaciones, con la condición de que las mismas sean ministeriales.

Solicitud de Carácter Ministerial

La solicitud de carácter ministerial, es aquella en la que el funcionario público o PA no tiene que pasar juicio subjetivo para poder evaluar la actividad o el comportamiento de lo solicitado, con el fin de determinar la aprobación o denegación de esta. El *Reglamento Conjunto 2020*, establece las condiciones, estándares y los usos permitidos por cada calificación [3].

Documentos Requeridos

Para esta investigación se seleccionó la operación de un Restaurante con Ventas de Bebidas Alcohólicas, de carácter ministerial (Tipo de Permiso Único: Nuevo). Para la operación de este uso se requiere la radicación de la solicitud de un Permiso Único, con las siguientes licencias o certificaciones: Certificado de Prevención de Incendios, Licencia Sanitaria, Traficantes al detal en bebidas alcohólicas y el Permiso de Uso. También va a requerir de una evaluación ambiental, por lo que será necesario una Certificación de Exclusión Categórica o el documento ambiental que corresponda [3].

La solicitud nueva (inicial), para la obtención del Permiso Único debe cumplir con los requisitos establecidos en la *Sección 3.7.1.2 del Reglamento Conjunto 2020*. Algunos son: Memorial Explicativo, en el cual la parte proponente describe el uso que se llevará a cabo; licencia y autorización, que sea indispensable para la operación del negocio; croquis del local o la estructura donde se propone la operación; fotos en formato digital, en el que se muestre la estructura en su interior y exterior [3].

Para la solicitud del uso propuesto (restaurante con ventas de bebidas alcohólicas), al estar incluida la venta de bebidas alcohólicas, requiere documentos adicionales. Según la *Sección 4.1.4.1 Solicitud Nueva y Renovación de Licencias y Certificaciones del Reglamento Conjunto (2020)*, el inciso b expresa lo siguiente:

b. Deberán complementar la solicitud correspondiente a través del *SUI* y acompañarla con los siguientes requisitos, excepto para la solicitud de Licencia Sanitaria y el Certificado de Prevención de Incendios:

1. Certificaciones:

- a) Certificado de Antecedentes Penales, vigente al momento de presentar la solicitud.
- b) Certificado, reciente, de no deuda emitida por *ASUME* o cumplimiento de pago aprobado vigente al momento de presentar.

- c) Certificación de no deuda emitido por el CRIM o cumplimiento con plan de pago aprobado.
 - d) Certificación de radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos por los cinco (5) años anteriores a la solicitud.
 - e) Certificación, expedida por el Departamento de Hacienda, de radicación de Planillas del IVU.
 - f) Certificación de deuda expedida por el Departamento de Hacienda (DH).
 - g) Corporaciones o sociedades deberán presentar la certificación del presidente, socio gestor o su equivalente, respectivamente.
2. Certificado de incorporación expedido por el Departamento de Estado, acompañada de la certificación de “*good standing*”.
 3. Evidencia del número de identificación patronal o seguro social, según aplique.
 4. Certificación de que está inscrito en el Registro de Comerciantes y de que esté vigente.
 5. Copia de la patente municipal o evidencia de pago, en caso de renovaciones. Cuando se solicite por primera vez, el peticionario someterá una proyección de ventas anual (en dólares) [3].

METODOLOGÍA

Para la investigación se presentará una lista de solicitudes de Permisos de Uso, seleccionadas del sistema actual de permisos, para utilizarlas como muestras. En cada una de las muestras a utilizar se analizarán las causas de los archivos y de los atrasos. Para poder llevar a cabo la investigación se utilizará el *Diagrama Gantt* como alternativa, para poder observar la data y poder determinar el tiempo promedio que tarda tanto la OGPe o los Municipios Autónomos, en emitir la aprobación de la solicitud de un Permiso de Uso para Restaurante con Ventas de Bebidas Alcohólicas. De esta forma se puede observar la efectividad del sistema, las posibles fallas y los

requerimientos limitantes para lograr los objetivos señalados.

Para obtener la data a ser evaluada se utilizará el *Sistema SBP*, ya que el mismo es confiable y fidedigno. La recopilación de la data se iniciará con una búsqueda de permisos de usos a través del *Sistema SBP* en el cual se obtendrá la siguiente información: fecha de radicación, fecha de aprobación y la fecha en que cada técnico y gerente emitieron sus comentarios y determinaciones finales incluyendo el “*DECA*”. La data de la fecha de inicio y aprobación, ayudará a determinar cuántos días tardó la solicitud en ser aprobada.

A continuación, se describe el *Diagrama de Gantt* y el propósito por el cual fue seleccionado. El *Diagrama de Gantt* es una presentación que permite visualizar una secuencia de eventos o actividades de un proceso o proyecto determinado mediante una gráfica de barras horizontales. Su longitud representa el tiempo en que se ejecutan. Este tipo de diagrama ayuda a ver la programación de la solicitud y a tratar de determinar el tipo de ajustes que hay que realizar, qué medidas se van a llevar a cabo y el cómo, cuándo y dónde realizar los cambios, con el fin de cumplir la tarea en el tiempo determinado. Además, permite utilizar las barras como representación de cada actividad o etapa. Cuando se observe el diagrama se podrá visualizar el panorama general, de cómo está funcionando actualmente el sistema SBP, cuál es la etapa en la que se encuentra la solicitud, quién realiza dichas tareas y cuánto tiempo toma en llevarlas a cabo. En este caso en particular (Permiso Único para Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas), la gestión de permisos actual puede ser representada utilizando el diagrama en el cual las barras horizontales representen las siguientes etapas:

- Evaluación del área técnica
- Gerente del DECA
- Tiempo que toma el proponente para realizar el segundo pago de 90%
- Analista (Técnico) de la OGPE e inspector asignado: Durante esta etapa tanto el Técnico como el inspector de Bomberos, el de Salud y el de Hacienda, podrán llevar a cabo la evaluación de la solicitud simultáneamente.

- Gerente de las Licencias de OGPE y Gerente de Usos de la OGPE o de los Municipios Autónomos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta investigación muestra el flujo de la solicitud del Permiso Único en el estado actual (antes del 22 de enero de 2021), la información necesaria para llevar a cabo el análisis del funcionamiento del *Sistema SBP* para identificar las áreas o la fase en que estas solicitudes se demoran. La data utilizada fue obtenida del sistema digital *SBP* y ésta fue utilizada para evaluar las solicitudes/casos, mediante tablas y gráficas para poder analizar cada etapa y comparar con el sistema propuesto.

Datos Obtenidos del Sistema Digital SBP

Para iniciar la evaluación del sistema digital *SBP* fueron seleccionados veinticinco (25) casos. En la *Tabla 1* se muestra el tiempo en que se demoró cada una de las solicitudes en ser aprobadas (con dicho dato se determinó el tiempo promedio en que la parte proponente obtiene el Permiso Único).

Se puede observar que el tiempo que tarda la solicitud de Permiso Único en ser aprobada fluctúa en un rango de 36 a 340 días, cuyo valor promedio es de 158 días. Dicho valor es muy desalentador para aquellos proponentes que vislumbran emprender un nuevo negocio y más aún cuando esto incluye el manejo de alimentos. Esta problemática no solo afecta a los proponentes, sino que también afecta la economía del país, al dejar de verse como un atractivo para la inversión.

En la *Tabla 1* se puede observar, además, que independientemente de que el tipo de Permiso Único sea para iniciar (nuevo) o continuar la operación (renovación o conversión) e aparte del tipo de operación o actividad propuesta, el tiempo en que se demora la solicitud de Permiso Único en ser aprobada y expedida es mayor de treinta (30) días.

Para poder determinar en qué proceso de la solicitud es que hay mayor demora y sus posibles causas, se seleccionaron diez (10) de los casos que se encuentran en la lista de la *Tabla 1*. En la *Tabla 2* se muestran los días que han transcurrido desde el

momento de la radicación de la solicitud hasta el momento en que cada Técnico de Permiso, Evaluador del “DECA”, Inspectores y Gerentes de las licencias de la OGP (LSA, CPI y Alcohol) y el Gerente de Permisos emitieron la evaluación, el informe o recomendación para la aprobación de la solicitud. En dicha tabla también se muestra el tiempo transcurrido a partir de la radicación de la solicitud del permiso hasta el segundo pago realizado por la parte proponente. Además, se muestra el tiempo transcurrido desde la radicación de la solicitud hasta la radicación del último documento sometido por la parte proponente.

Tabla 1
Resultados de la Data Obtenida del Sistema SBP

Caso	Uso	Tiempo en que tardó la Solicitud de Permiso Único en ser Aprobada [días]
1 (Conversión)	Colmado Cafetín / VBA	154
2 (Nuevo)	Lavandería	190
3 (Nuevo)	Restaurante / VBA	63
4 (Nuevo)	Restaurante / VBA	196
5 (Nuevo)	Restaurante / VBA	228
6 (Renovación)	Agencia Hípica / VBA	338
7 (Nuevo)	Bar - VBA	36
8 (Nuevo)	Agencia Hípica / VBA	81
9 (Nuevo)	Agencia Hípica / VBA	117
10 (Nuevo)	Cafetería	88
11 (Nuevo)	Club de nutrición batidas y Ensaladas de Frutas	120
12 (Nuevo)	Restaurante / VBA	118
13 (Nuevo)	Restaurante / VBA	63
14 (Nuevo)	Restaurante / VBA	206
15 (Nuevo)	Cafetería	88
16 (Renovación)	Banco Comercial	92
17 (Renovación)	Venta de Auto servicio y piezas	340
18 (Nuevo)	Lavandería	191
19 (Renovación)	Venta de Servicios	71
20 (Nuevo)	Talleres Para Jóvenes y Adultos	103
21 (Renovación)	Servicios	318
22 (Renovación)	Venta de Equipos Luminosos	288
23 (Renovación)	Iglesia	195
24 (Nuevo)	Humacao Culinary Fest	37
25 (Renovación)	Colmado / Bar	226
Promedio		157.88 ≈ 158 días

En la *Tabla 2* se puede observar en la columna identificada con el número 1 el tiempo en que se demora un técnico en llevar a cabo la primera evaluación de la solicitud de Permiso Único. Este periodo de tiempo puede variar desde ser evaluado el mismo día de la radicación (día 1) hasta el noveno (9^{no}) día después de la radicación de la solicitud, con un promedio de cuatro (4) días después de la radicación de la solicitud. En la columna identificada con el número 2 perteneciente al técnico, se observa que prácticamente en todos los casos, con excepción a los casos identificados con el número 1 y número 5, concuerda con el tiempo obtenido en la columna identificada con el número 1; esto se debe a que el Técnico evalúa el uso y el mismo día lo refiere al “DECA” para que la solicitud pueda continuar con el trámite. También se puede observar que el “DECA” valida el mismo día en que la solicitud le es referida (ver columna identificada con el número 2 perteneciente al Técnico de Permiso y la número 4 perteneciente al “DECA”).

Tabla 2
Tiempo Transcurrido a Partir de la Fecha de la Solicitud

Número de Identificación del Caso (según Tabla 1)	Trascurso de Tiempo a Partir de la Fecha de la Solicitud de Cada Una de las Etapas [días]												Gerente de Permiso (13)
	Técnico			DECA		Proponente		Inspección OGP			Aprobación (13)		
	(1) 1 ^o Evaluación	(2) Si refiere al DECA	(3) Última evaluación	(4) Valida	(5) 2 ^o Pago	(6) Último documento sometido	Informe de Inspección (7) (8) (9) LSA CPI Alcohol			Evaluación de Licencias Aprobadas (10) (11) (12) LSA CPI Alcohol			
1**	7	N/A ^{LSA} 7 días	14	N/A	11	124	144	127	A*	145	145	A*	154
3*	5	27	50	27	28	40	35	47	35	48	48	48	63
4*	9	30	181	30	49	180	150	150	145	195	195	195	196
5**	2	N/A ^{LSA} 13 días	37	N/A	34	224	40	40	N/A	125	125	N/A	228
7*	3	3	10	3	9	35	20	20	20	36	36	36	36
8*	1	1	11	1	8	63	41	41	64	64	64	64	81
9*	2	2	58	2	29	77	62	62	62	113	113	113	117
10**	3	3	37	3	5	36	85	85	N/A	86	86	N/A	88
11*	3	3	63	3	7	114	105	105	N/A	119	119	N/A	120
14*	2	9	63	9	15	155	198	34	N/A	198	198	N/A	206

Batería / * Cierre de licencias / **** Reevaluación / A* sistema no proporcionó información
** Como no aplica el DECA por ser (Conversión) el Técnico lo refiere al segundo pago / *** Como no aplica el DECA por ser (Renovación) el Técnico lo refiere al segundo pago

Una vez el “DECA” valida, autoriza a la parte proponente para que realice el segundo pago. Se puede observar que existe una diferencia entre el tiempo en que el “DECA” valida la solicitud (columna identificada con el número 4) y el tiempo en que la parte proponente realiza el segundo pago (columna identificada con el número 5). Dicha diferencia fluctúa entre 1 a 27 días con un valor promedio de 10 días de retraso. La causa de ésta demora recae en la parte proponente, ya sea porque desconoce el funcionamiento del sistema, no estuvo pendiente al

sistema, o porque no tenía el dinero para realizar el pago correspondiente u otras. Independientemente las razones, al no llevarse a cabo dicho pago tal como requerido, trae como consecuencia el retraso de las inspecciones y las evaluaciones de las licencias, debido a que hasta tanto la parte proponente no realice el segundo pago, la solicitud no es referida para la evaluación de las licencias pertinentes. También se observa en la columna identificada con el número 6 que la parte proponente sometió los últimos documentos entre 35 a 224 días a partir de la fecha de radicación de la solicitud, para un promedio de 102 días. Eso significa que le fueron requeridos documentos adicionales de parte de los Inspectores o Técnicos y que dichos documentos son indispensables para poder culminar con la evaluación de la solicitud.

El Informe de Inspección de Licencia Sanitaria (LSA) y Prevención de Incendios (CPI) prácticamente fueron evaluados simultáneamente a pesar de que fueron evaluados por inspectores distintos, con excepción de los casos identificados con los números 1, 3 y 14 cuya diferencia es de 17, 12 y 164 días, respectivamente. Esos resultados se muestran en la *Tabla 2*, columna identificada con el número 7 y número 8. Si se compara el tiempo en que la parte proponente sometió el segundo pago (*Tabla 2* columna 5) y el tiempo en que fueron realizados los informes de inspección (*Tabla 2*, columna 7 y 8) se puede ver que existe un margen de diferencia que fluctúa entre seis (6) a 183 días para un promedio de 69 días. Sin embargo, a pesar de ese margen de diferencia con respecto al tiempo, no se puede llegar a la conclusión de que es responsabilidad de los inspectores debido a que el tiempo en que fueron sometidos los últimos documentos por la parte proponente fluctúa de 35 a 224 días (ver *Tabla 2*, columna identificada con el número 6), lo que significa que le fueron requerido documentos adicionales a la parte proponente para que la expedición de las Licencias (LSA, CPI y la licencia de Bebidas Alcohólicas) fueran satisfactorias. En la *Tabla 2* se observa también que existe diferencia en el tiempo en que fueron emitidos los Informes de Inspección (columnas identificadas con los números 7, 8 y 9) y la evaluación de las licencias aprobadas por el Gerente de la OGPe (columnas identificadas con los

números 10, 11 y 12); en algunos de los casos dicho margen puede ser debido a la falta de personal y en otros casos, por la demora de parte del proponente en presentar los documentos. En el caso identificado con el número 9 se pudo observar que los informes de inspección fueron satisfactorios y aún así el Gerente de Licencias se demoró 51 días para emitir la aprobación (dicho dato es la diferencia de la columna 7 y columna 10). Esto es un ejemplo de que no siempre las demoras son causadas por la parte proponente, sino que también pueden ser causadas por el personal de la OGPe o de los Municipios Autónomos con jerarquía, independientemente de los motivos o las causas.

El Gerente de Permiso debe esperar a que las licencias sean aprobadas para poder expedir el Permiso Único. Sin embargo, resalta una diferencia en el tiempo transcurrido desde la radicación de la solicitud hasta la aprobación de las licencias y el periodo transcurrido para la aprobación de la Solicitud. Dicha diferencia fluctúa entre 1 a 103 días para un promedio de 17 días. Eso significa que el Gerente de Permisos puede tardar aproximadamente 17 días en aprobar la solicitud luego de que Gerentes de la OGPe emitan la aprobación de las licencias o certificaciones. Este retraso puede deberse a que el Gerente tiene muchos casos en su bandeja, reuniones u otros.

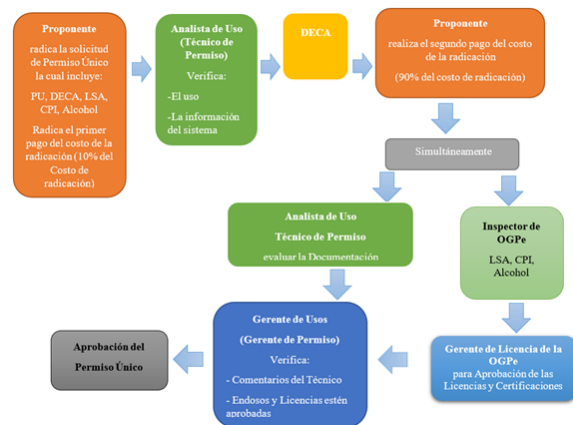


Figura 1

Diagrama de Flujo del Procedimiento de Uso para Restaurantes con Venta de Bebidas Alcohólicas (Nuevo)

Con respecto a las causas de los archivos y qué tan común la parte proponente solicita la reapertura de la solicitud, se realizó una búsqueda a través de la

plataforma de permisos (*SBP*) de diez (10) casos mostrados en la *Tabla 2*. Una vez se tuvo acceso a las solicitudes, se buscó en el inciso de las observaciones de cada una de ellas y como resultado de esa búsqueda se encontró que en cinco (5) de los diez (10) casos, significando el 50%, la parte proponente solicitó la reapertura; éstas fueron consideradas por el Gerente de Permisos para reiniciar el trámite. Los casos identificados en la *Tabla 2* con los números 4, 5, 9, 11 y 14 fueron los casos en que el Gerente de Permisos acogió la solicitud de la reapertura. Mediante el sistema se pudo verificar cuáles fueron las causas para que dichas solicitudes fueran archivadas y se descubrió que la parte proponente no cumplió con el término de tiempo que otorga la plataforma de permisos *SBP* para subsanar los datos e información. La subsanación de datos puede ser requerida por el Técnico de Permisos o por el Inspector de la OGPe [LSA, CPI y Hacienda (Bebidas Alcohólicas)]; el sistema le otorga 30 días a la parte proponente para que ésta emita la documentación solicitada. Si la parte proponente no aneja la documentación, el sistema automáticamente, cumpliéndose los treinta (30) días, archiva la solicitud y es a discreción del Gerente de Permisos si reabre la misma.

Sistema Propuesto

En la *Figura 2* se muestra el diagrama de flujo del procedimiento de la Solicitud de Permiso Único para Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas. Para iniciar la radicación, la parte proponente deberá seleccionar el tipo de trámite, en este caso es el Permiso Único, para proceder a completar la solicitud y adjuntar la documentación solicitada. Es importante señalar que para que el sistema acoja la solicitud, el proponente debe certificar que cumple con los requerimientos de las agencias, incluyendo el código de alimentos (“*food code*”). Una vez la parte proponente termina su solicitud, inmediatamente el sistema le emitirá el Permiso Único Condicionado a (60 días). Al otorgar el Permiso de Uso el mismo día, la parte proponente podrá operar el negocio inmediatamente. No obstante, al certificar que cumple con todos los requerimientos de ley y que reconoce que en un periodo de sesenta 60 días, el inspector

evaluará la solicitud y/o inspeccionará el establecimiento y de éste encontrar deficiencias, se expone a la cancelación del permiso. Con ello, la parte proponente actuará más responsablemente porque está consciente de que es su responsabilidad el que le otorguen el permiso final. Luego de que el Inspector evalúe la solicitud y realice su informe, el cual incluirá LSA, CPI y Alcohol, se lo referirá al Gerente de Licencia y PU, éste emitirá la aprobación o el archivo de la solicitud. Si pasan 60 días y el local no es inspeccionado, el sistema emitirá el permiso final.

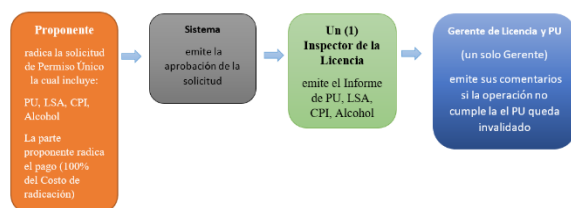


Figura 2

Diagrama de Flujo del Sistema Propuesto

Sistema Existente (efectivo el 22 de enero de 2021)

El Reglamento 2020 mantuvo el mismo proceso del sistema solo mejorando el proceso expedición de un permiso provisional, pero el mismo tiene que pasar por el Técnico, DECA, Inspectores y Gerente

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la data recopilada del *Sistema Digital de Permisos (SBP)* se concluye que la Solicitud de Permiso Único requiere cambios para que su expedición sea más ágil y rápida. Estos cambios pueden incluir el disminuir las etapas o procesos para que el tiempo de aprobación a una solicitud sea inmediata. Además, al disminuir algunas de estas etapas, la parte proponente obtendría una disminución en los costos de radicación.

Al llevar a cabo varios métodos de análisis para poder evaluar el funcionamiento del sistema y a la vez poder computar el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la solicitud de cada una de las etapas, se evidencian que hay unos períodos de retrasos y que los mismos podrían ser subsanados.

Los resultados obtenidos en ésta investigación muestran que el tiempo promedio en que el técnico se demora en llevar a cabo su primera evaluación es de 4

días, siendo un término razonable. Sin embargo, se observó que el tiempo promedio en que el técnico refiere la solicitud al “DECA” es de 10 días, pero el mismo va en aumento durante el transcurso del proceso, incluyendo el tiempo en que la parte proponente demora diez (10) días adicionales, en llevar a cabo el segundo pago desde el momento en que se le es requerido. Aún sin culminar el proceso, ya la solicitud lleva de atraso 20 días, lo cual sí es un término considerable con respecto a la expectativa de la parte proponente, debido a que para ellos un día sin llevar a cabo la operación equivale a pérdida económica. Una vez la parte proponente realiza su segundo pago, el caso es referido al Inspector de *OGPe* y al Técnico de Permisos para luego éstos emitir sus recomendaciones a los Gerentes de Licencia de la *OGPe* y Usos. Durante este proceso se observó que las solicitudes se demoraron 129 días, lo que es considerado un término excesivo y dañino para el desarrollo del país.

RECOMENDACIONES

Basado en los resultados obtenidos y con el objetivo de optimizar la solicitud de Permiso Único, se determinó que hay áreas y procesos que podrían ser enmendados como tales como:

- Programar el sistema para que éste determine si el uso es permitido ministerialmente.
- La parte proponente realizará el pago del 100% del costo de la radicación, para disminuir las demoras con respecto al tiempo transcurrido desde la radicación hasta ser referido al “DECA” por el Técnico. Además, de mitigar otro retraso en el trayecto de la radicación del segundo pago de parte del proponente.
- La eliminación del “DECA” representaría un ahorro de \$75 dólares para las solicitudes de Permiso Único, cuando el uso sea ministerial.
- La expedición inmediata de la Aprobación condicionada de la solicitud busca mejorar las condiciones económicas de los proponentes e incentiva el desarrollo económico del país. Esta propuesta genera un mayor crecimiento de inversionistas, al observar que el proceso es fácil,

sin obstáculos, siempre y cuando la parte proponente certifique que cumple con la reglamentación requerida y/o aplicable

- Que la solicitud sea evaluada por un (1) solo Inspector y éste se encargue de inspeccionar y evaluar de que el proponente cumpla con los requerimientos de ley y reglamento. Este proceso no solo ayuda a que la expedición del permiso de uso final sea más ágil y rápido, sino que también ayuda a alivianar la labor que en este momento están realizando los técnicos de permiso.
- Que la solicitud de Permiso Único sea aprobada por un (1) Gerente debido a que, según el estudio realizado, existe una diferencia de aproximadamente 16 días desde el momento en que el Gerente de Licencias emitió su recomendación y el momento en que el Gerente de Permisos emitió la Aprobación de la solicitud
- Se recomienda llevar a cabo otros estudios para agilizar y optimizar cada una de las solicitudes que se radican a través del sistema.

REFERENCIAS

- [1] “Para enmendar la Ley Núm. 161 de 2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico; enmendar el Art. 10 de la Ley Núm. 8 de 2004, Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes; enmendar los Artículos 13.008, 13.012 y 13.015 de la Ley Núm. 81 de 1991, Ley de Municipios Autónomos y otras leyes” Ley Núm. 19 del año 2017. Disponible: <http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2017/lex12017019.htm> Accedido [12/25/2000].
- [2] “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” Ley Núm. 161 de 1 diciembre de 2009, según enmendada. Disponible: <http://www.bvirtual.ogp.pr.gov/ogp/BVirtual/LeyesOrganicas/pdf/161-2009.pdf> Accedido [12/25/2000].
- [3] Reglamento Conjunto 2020. Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios. Disponible: <http://jp.gobierno.pr/Portals/0/Reglamentos%20Planificacion/Reglamento%20Conjunto%202020/Reglamento%20Conjunt%202020%20-%20Vigencia%20%20Enero%202021.pdf?ver=2020-12-02-193719-917> Accedido [12/26/2000].